

***Ley para Designar la “Carretera o Expreso Roberto Sánchez Vilella”,  
Tramo de la Carretera # 2 de Ponce a Mayagüez***

Ley Núm. 65 de 10 de agosto de 1997

Para disponer que el tramo de la Carretera # 2 de Ponce a Mayagüez sea designado con el nombre de "Carretera Roberto Sánchez Vilella" y en la eventualidad que dicho tramo sea convertido en expreso será designado "Expreso Roberto Sánchez Vilella".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de marzo de 1997 nuestro pueblo experimentó el fallecimiento de Don Roberto Sánchez Vilella.

En consideración a la obra realizada por este insigne puertorriqueño que dedicó largos años de su vida al servicio público y en ánimo de que sea recordado por generaciones venideras nuestro pueblo debe brindarle un reconocimiento que trascienda a través de los tiempos y que inmortalice su gestión en beneficio del pueblo. Debemos distinguir a este insigne compatriota denominando con su nombre el tramo que conecta su ciudad natal de Mayagüez con la Ciudad de Ponce.

Roberto Sánchez Vilella (durante su carrera en el servicio público) se desempeñó en varias posiciones de envergadura dentro del gobierno. Fue Subcomisionado del Interior, Administrador General de la Autoridad de Transporte de Puerto Rico, Administrador Municipal de San Juan, Ayudante del Presidente del Senado, Secretario Ejecutivo de Puerto Rico, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Estado y Gobernador.

Además, Don Roberto laboró directamente en la realización y desarrollo de proyectos de infraestructura para la Isla y tuvo un papel protagónico en nuestro panorama político durante la década de los sesenta con gran integridad y dedicación y sin ánimo de lucro personal.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 187e-4 Inciso (a)]

Se dispone que el tramo de la Carretera #2 de Ponce a Mayagüez sea designado con el nombre de "Carretera Roberto Sánchez Vilella" y en la eventualidad que dicho tramo sea convertido en expreso será designado "Expreso Roberto Sánchez Vilella".

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 187e-4 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ley para Designar la “Carretera o Expreso Roberto Sánchez Vilella”,  
Tramo de la Carretera # 2 de Ponce a Mayagüez [Ley 65-1997]

---

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—EX-GOBERNADORES.